



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	053684089001-2019-00215-00
Proceso	PARTICIÓN ADICIONAL-SUCESIÓN INTESTADA-
Interesados	MIGUEL HERNANDO GIRALDO RÚA Y OTROS
Causante	GILBERTO ELIAS GIRALDO ÁLVAREZ
A.S.C. N°	2023-158
Asunto	REQUIERE APODERADO

Revisado el expediente se tiene que el abogado JAIRO IVAN RUIZ LONDOÑO apoderado de los interesados en el trámite de PARTICIÓN ADICIONAL de los bienes dejados por el causante GILBERTO ELIAS GIRALDO ÁLVAREZ, se tiene que se allegan varios memoriales dentro de los cuales se solicita lo siguiente:

- 1-NEGAR la exclusión de bienes y seguir adelante la adjudicación de la herencia.
- 2-No se tenga encuentra la oposición por no tener asidero jurídico.
- 3-No tener en cuenta los argumentos jurídicos alegados por JAIRO ESTEBAN GIRALDO y MARÍA MARLENY GIRALDO RÚA.
- 4-Que no es una contestación a la demanda ni una oposición a la misma, en una diligencia de inventarios adicionales dentro de un patrimonio autónomo tal como lo establece el artículo 502 del C.G.P.
- 5-Ordenar Inspección ocular a la vivienda y garaje para constatar la integración como unidad y la conexión de servicios públicos.
- 6-Que se tenga en cuenta la escritura pública 81 del 22 de febrero de 1960, escritura de compra y de la cual se desprende el garaje.
- 7-Que se tenga en cuenta que lo pretendido por MARÍA MARLENY GIRALDO es despojar a una pobre viuda de 91 años de un inmueble dejado por su difunto esposo.

Narra en el memorial el señor apoderado que aporta poder otorgado por MIGUEL HERNANDO GIRALDO RÚA, nombrado como apoyo judicial de la señora ARNOVIA RÚA DE GIRALDO, por el juez promiscuo de Familia de Jericó, para que la represente dentro del presente proceso.

Revisados los anexos presentados por el profesional del derecho se tiene que se allega la sentencia de adjudicación de apoyo judicial a la señora ARNOVIA RÚA DE GIRALDO, se allega igualmente el acta de posesión del señor MIGUEL HERNÁNDO GIRALDO RÚA ante el juez promiscuo de familia, pero brilla por su ausencia el poder otorgado por el señor MIGUEL HERNÁNDO GIRALDO, al abogado JAIRO IVAN RUIZ LONDOÑO, para que en representación de la señora ARNOVIA RÚA DE GIRALDO represente sus intereses dentro del presente proceso de partición adicional, solo se observa en el escrito la transcripción de un poder que no fue aportado al plenario.

Radicado N°	053684089001-2019-00215-00
Proceso	PARTICIÓN ADICIONAL-SUCESIÓN INTESTADA-
Interesados	MIGUEL HERNANDO GIRALDO RÚA Y OTROS
Causante	GILBERTO ELIAS GIRALDO ÁLVAREZ
A.S.C. N°	2023-158
Asunto	REQUIERE APODERADO

Por lo anterior no se le reconocerá personería para actuar el abogado JAIRO IVAN RUIZ LONDOÑO, y se le requiere para que allegue el poder debidamente otorgado por el señor MIGUEL HERNÁNDO GIRALDO RÚA, en su calidad de apoyo judicial nombrado y posesionado de la señora ARNOVIA RÚA DE GIRALDO, a efectos de poder continuar con el trámite del proceso.

Por lo expuesto el juzgado promiscuo municipal de Jericó Antioquia,

### RESUELVE

PRIMERO: NO DAR TRAMITE a las peticiones del abogado JAIRO IVAN RUIZ LONDOÑO por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, en consecuencia

SEGUNDO: REQUERIR al profesional del derecho para que allegue el poder debidamente otorgado por el señor MIGUEL HERNÁNDO GIRALDO RÚA, en su calidad de apoyo judicial nombrado y posesionado de la señora ARNOVIA RÚA DE GIRALDO, a efectos de poder continuar con el trámite del proceso.

### NOTIFÍQUESE



**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA**  
**JUEZ**